CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRALA EMPRESA **TELCONET DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO ENRIQUE DE LEÓN MALDONADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional de acuerdo con el fallo emitido al procedimiento LA-048L6U001-E375-2019 Servicios Integrales de Audio e Iluminación.**

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el **capítulo 3000** en la **partida presupuestal 33903** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo al **Proyecto No. 19.02.116.**

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el objeto del presente contrato.

g) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, No. 9365 201, Zona Urbana Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante Escritura Pública número 131,295 volumen 3354 de fecha 2 de junio del 2010 pasada ante la fe del licenciado Xavier Hernandez Veramendi, Notario Público número 3, de la ciudad de Tijuana B.C., e inscrita ante el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C., bajo el número 31625*2.

b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **TME-100602-LV5.**

c) Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

d) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

e) Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado en **Calle Durango No. 2323, Col. Madero, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22040.**

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL CENTRO"**, a prestar los servicios integrales de audio e iluminación para el concierto masivo del grupo musical de salsa "LOS VAN VAN" en el festejo del 37 Aniversario de **"EL CENTRO"** el 19 de octubre de 2019, se indica de manera enunciativa y no limitativa la descripción técnica del servicio:

(BACK LINE)
- Drum DW (Kick 22"/W Pedal, Snare Wood/W Stand, Tons 10" 12" 16" Hi-Hat's Stand, 4 Cymbal's Stand, Drum Throne, Carpet and Tune Key)
- Cymbals Zildijan K Series (13"Hi-Hat, 15", 16"and 18")
- Timbale LP (Tito Puente model 14" & 15"/W Bell's Stand)
- Conga and Tumba LP (Giovanni Hidalgo model/W Drum Throne and Tune Key)
- Bass Amplifier 400 Watts (min) Speakers Cabinet Two 4x10"
- 1 Piano ROLAND RD 500 or 600 or 700
- 1 Keyboard KORG, Krome, Triton Le or Triton X pro
- 3 Keyboards Stand X Stile (Two single and One Double)
- 240 Volts near the Monitor Mixer for the In-Ear's Rack
- 3 Trombones Stand
- 5 Music's Stand

Sound FOH
- 48 Ch. Inputs MIXER YAMAHA M7-CL

Sound Monitors
- 32 Ch. Inputs MIXER YAMAHA LS9-32 or Higher YAMAHA Models
- 4 Monitors and One SUB or 1 Monitor more
- Side Fill's if necessary because of wide stage
- 15 Extra (10 meters XLR Mic Cable) for In-Ear's

We Bring (LOS VAN VAN)
- OWN F.O.H and MONITOR TECHNICIANS
- IN-EAR Rack

Input List
1- Kick-Beta 52
2- Sn-604
3- H.H-SM81
4- Ton 1-604
5- Ton 2-604
6- Ton 3-604
7- Timbale Bot-SM81
8- Timbale Bell-SM57
9- Kick Bell-SM57
10- OH L-SM81
11- OH R-SM81
12- Conga-Beta57

13- Tumba-Beta57
14- Güiro-Beta57
15- Bass-Passive DI
16- Piano-Passive DI
17- Jam Block (in the Timbale set)-SM57
18- Key-Passive DI
19- PAD-XLR
20- Violin-XLR
21- Trombone-SM58
22- Trombone-SM58
23- Trombone-SM58
24- Elect Sax-XLR
25- Vocal and Flute- SM58
26- Vocal J-Spare Mic SM58 WITH LONG CABLE
27- Vocal L-SM58 WITH LONG CABLE
28- Vocal Y-SM58 WITH LONG CABLE
29- Vocal M-SM58 WITH LONG CABLE
30- Vocal R-SM58 WITH LONG CABLE

-Audio
-Backline
-Iluminación LED
-Iluminación Robótica
-Iluminación Convencional
-Escenario (Principal)
-Escenario (Alterno)
-Estructura Techada (Ground Support)
-(1) Pantalla de LED central: 8mts x 4mts de 12mm
-(2) Pantallas de LED laterales: 3.84 mts x 2.56mts de 12mm.
-(2) Cámaras Panasonic HD
-(1) Switcher
-(2) Camarógrafos
-(1) Operador de Switcher

-Incluye montaje, operación, y todo el cableado y accesorios necesarios.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagada una vez prestado el servicio y contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales de ley a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
A efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PRESTADOR"** en este instrumento contractual, otorgará una garantía por el **10%** (diez por ciento) del importe total contratado, sin considerar el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, mediante **fianza** de institución autorizada, expedida a favor de **"EL CENTRO"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Esta **fianza** se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.

Se hará efectiva la **fianza** de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PRESTADOR"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo o en la **convocatoria de la licitación LA-048L6U001-E375-2019 Servicios Integrales de Audio e Iluminación.**

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que el presente contrato su vigencia inicia **el 16 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019.**

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.
"EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Proporcionar los servicios mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Entregar factura o recibo debidamente llenado con los datos fiscales de **"EL CENTRO".**

"EL CENTRO" se obliga a:

1. Otorgar todas las facilidades, **"EL PRESTADOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" a través de la **Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural** podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR".**

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro dicho plazo, y
c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los servicios materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total del servicio, mediante pagare.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. RICARDO ENRIQUE DE LEÓN MALDONADO** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA EMPRESA **TELCONET DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**